

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0089 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora LUCESITA ARABIA BASTIDAS identificada con c.c. 52.426.189 de Bogotá D.C., mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021, la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020, mediante el radicado No. 50001-1-21-1604 del 27 de diciembre de 2021.

Que la señora LUCESITA ARABIA BASTIDAS identificada con c.c. 52.426.189 de Bogotá D.C., obtuvo la **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO** para la "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018 y prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020 expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-120810 y Cédula Catastral No. 50001-00-04-0003-0360-000 Ubicado en el Lote C de la Vereda Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Parcelación fue ejecutoriada el 04 de abril de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de abril de 2020.

Que la Resolución No. 50001-1-20-0309 del 14 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de una licencia de Parcelación", prorrogó la vigencia de la licencia hasta el 03 de abril de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0089 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020"

urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018 y su respectiva prorroga el 03 de enero de 2021.

Que el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

*"Adiciónese el párrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: Párrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."*

Que mediante oficio anexo a la solicitud la titular de la Licencia de Parcelación, solicitó el cambio de constructor responsable y designó al arquitecto **LEONARDO FERLIN MURILLO HERRAN** con matrícula profesional **A25622006-86041438**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el constructor responsable es el arquitecto **LEONARDO FERLIN MURILLO HERRAN**, con matrícula profesional No. A25622006-86041438, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Parcelación cuentan con un avance del 25% en general.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1019 de 2021, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Segunda Prórroga de la Licencia de Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0089 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo "Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado La Arenosa, según Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020"

2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-120810 y Cédula Catastral No. 50001-00-04-0003-0360-000 Ubicado en el Lote C de la Vereda Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No. 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante la Resolución No. 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0309 de 2020, hasta el 03 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
 Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **07 ENE 2022**

**LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

**HACE CONSTAR QUE**

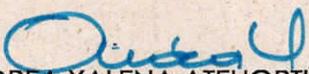
El día treinta y un (31) de diciembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0089 *"Por medio de la cual se otorga Segunda prorrogas a la vigencia de la Licencia urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo"* Parcelación Residencial abierta para 18 lotes para el proyecto denominado la Arenosa, según Resolución No 50001-1-17-1597 de 2018, modificada mediante Resolución 50001-1-18-0907 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No 50001-1-20-0309 de 2020, al predio con matrícula inmobiliaria No 230-120810 y cedula catastral 50001-00-04-0003-0360-000 ubicado en el lote C de la Vereda las Mercedes, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietaria LUCESITA ARABIA BASTIDAS.

El día seis(06)de enero de 2022 siendo las tres y treinta (03.30 pm), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0089 de 2021 de manera personal al señor **FERLIN LEONARDO MURILLO HERRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 86.041.438 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **FERLIN LEONARDO MURILLO HERRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 86.041.438 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0089 queda en firme el día 07 de enero de 2021.

Se expide la presente a los siete (7) días de enero de 2022.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio